

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres. De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.613, promovido por don Jesús Salvador Pascual contra Orden de esta Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1962 sobre provisión de vacantes por la Comisión Mixta de Destinos Civiles, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Salvador Pascual contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1962.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de abril de 1965, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Rivera Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Alfonso Rivera Pérez, Guardia civil en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1963 y 12 de julio del mismo año, que resolvió su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de abril de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfonso Rivera Pérez, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de marzo de 1963 y 12 de julio del mismo año, desestimatorio de su petición de actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a Derecho, y en consecuencia las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleven a cabo las operaciones de actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

MEÑENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Pedrisco a la Entidad «General Europea»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «General Europea», domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo número 405, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros, al Ramo de Pedrisco y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado ordenando la ampliación de su inscripción en el citado Registro Especial al Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se le aprueba la ampliación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en los Ramos de Incendios, Robo, Combinado de Automóviles y Transportes Marítimos de Mercancías, ampliación capital y modificaciones estatutarias a la Entidad de Seguros «D. A. P. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «D. A. P. A.», domiciliada en Barcelona, Ronda de San Pedro, número 70, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros a los Ramos de Robo, Incendios, Combinado de Automóviles y Transportes Marítimos de Mercancías, así como la aprobación de las modificaciones estatutarias acordadas en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de marzo del presente año y limitadas al artículo tercero en cuanto a las nuevas cifras de su capital social suscrito de 25.000.000 de pesetas y desembolsado de 12.551.000 pesetas.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo la ampliación de su inscripción en el citado Registro a los expresados Ramos, así como las modificaciones estatutarias citadas, autorizando a la Entidad para hacer uso público de la nueva cifra de su capital social suscrito de 25.000.000 de pesetas y de 12.551.000 pesetas desembolsado, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Robo a la Entidad de Seguros «Mutua Central de Seguros»

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutua Central de Seguros», domiciliada en Madrid, calle de Ayala, número 3, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, al Ramo de Robo, con ámbito provincial de actuación, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección segunda de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de su inscripción en el citado Ramo de Robo, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 1 de junio de 1965

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se concede aprobación de la modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales a la entidad de Seguros «Unión Protectora Barcelonesa».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Unión Protectora Barcelonesa», domiciliada en Barcelona, calle de Rosellón, número 304 en demanda de aprobación de las modificaciones introducidas en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales, por acuerdo de la Junta general de sus accionistas el día 27 de noviembre del año 1964.

Visto el favorable informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con aprobación de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases pasivas por la que se amplía la autorización número 35 concedida al Banco Atlántico de Barcelona para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la oficina que se indica.

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico de Barcelona, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la sucursal que ha establecido en Gerona.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 35 concedida en 9 de octubre de 1964 al Banco Atlántico se considere ampliada a la sucursal que ha establecido en Gerona, plaza del Marqués de Camps, número 3, a la que se asigna el número de identificación 18-13-01.

Madrid, 29 de mayo de 1965.—El Director general, Juan José Espinosa.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de junio de 1965.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 de junio, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.772 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 17 de noviembre de 1964:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
2 de 50.000	100.000
2 de 25.000	50.000
10 de 15.000	150.000
1.854 de 2.500	4.635.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ...	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero ...	247.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 aproximaciones de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas cada uno, para los del premio segundo	20.000
2 aproximaciones de 7.625 pesetas cada uno, para los del premio tercero	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	1.499.750
8.772	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 17 de noviembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de junio de 1965. (Sorteo de San Antonio.)

80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	005
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	008
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	047
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	163
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	345
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	356
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	459
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	536
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	545
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	601
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	604
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	670
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	683
80 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	978